

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la CONSULTORÍA JURÍDICA mediante correo electrónico CJA 8824 de fecha 29 de julio de 2013, de las que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500107213:

"Solicito la documentación que acredite el estatus en que se encuentra el proceso de ratificación del "Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos".

El 12 de junio de 2013 la Lic. Jaqueline Olvera, Encargada de Organismos Internacionales, del área Tratados II, informó al Centro de Estudios Internacionales "Gilberto Bosques" del Senado de la República lo siguiente:

- 1. Que el 20 de agosto de 2012 la Secretaría del Trabajo y Previsión Social turnó a la Secretaría de Relaciones Exteriores un dictamen sobre la implementación del Convenio 189; y*
- 2) Que la SRE solicitó una opinión a la Secretaría de Gobernación respecto a la convenciencia del Convenio 189." (sic)*

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La CONSULTORÍA JURÍDICA mediante correo electrónico CJA 8824 de fecha 29 de julio de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Sobre el particular, en relación a la solicitud remitida por el peticionario, se hace de su conocimiento que luego de la búsqueda correspondiente en los archivos de esta Consultoría Jurídica, no/no se localizó documento o información relacionado con el proceso de ratificación del Convenio 189, motivo por el cual con fundamento en el Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declaró la inexistencia de la misma.

Sin embargo, con fundamento en el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en aras de privilegiar el derecho de acceso a la información del solicitante, esta Unidad Administrativa hace del conocimiento del peticionario que:

- El Convenio Número 189 sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, fue adoptado en Ginebra, Suiza, el 16 de junio de 2011, en el marco de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) es la autoridad mexicana que tiene a su cargo la revisión de cada uno de los convenios adoptados en el seno de la OIT y de elaborar el dictamen sobre la viabilidad de que México proceda con la ratificación del Convenio.





COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-549

Folio 0000500107213

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

- La STPS ya realizó un primer dictamen del Convenio 189, para lo cual recabó las opiniones de los sectores obrero, patronal y de las demás autoridades mexicanas con competencia en los temas sobre los que versa el Convenio.
- Sin embargo, a finales de 2012, el Congreso de la Unión aprobó diversas reformas a la legislación laboral mexicana. Ello motivó que la STPS realizara un nuevo dictamen del Convenio 189, el cual no ha concluido aún.
- Una vez que la STPS concluya el dictamen definitivo del Convenio 189, la Cancillería realizará las gestiones conducentes a fin de someter el mismo a consideración del H. Senado de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 76, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada ha declarado como información inexistente la referente a la documentación que acredite el estatus en que se encuentra el proceso de ratificación del Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Tras una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la información solicitada, por lo que se declara la inexistencia de la misma.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-549

Folio 0000500107213

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA de la información referente a la documentación que acredite el estatus en que se encuentra el proceso de ratificación del Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo emitida por la CONSULTORÍA JURÍDICA mediante correo electrónico CJA 8824 de fecha 29 de julio de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500107213, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental, y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

MARÍA DE LAS MERCEDES DE VEGA

ARMIJO

Miembro del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

